

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE EL SERVICIO DE TESORERÍAS.**

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Hacienda informa, en primer trámite constitucional y en primero reglamentario, el proyecto mencionado en el epígrafe, iniciado en mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

**I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS**

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se hace constar, en lo sustancial, previamente al análisis de fondo y forma de esta iniciativa, lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental del proyecto consiste en fortalecer el Servicio de Tesorerías, procediendo para ello a reestructurar las plantas y fortalecer la gestión del Servicio de Tesorerías, dotándola de una estructura más acorde para ejercer la función de cobro que la ley le encomienda.

2°) Normas de quórum. Los numerales 2), 3) y 4) del artículo 2° son orgánicos constitucionales por cuanto permiten el acceso a la carrera funcionaria mediante concurso interno del personal a contrata, en circunstancias que el artículo 44 de la ley N° 18.575 dispone lo siguiente:

“Artículo 44.- El ingreso en calidad de titular se hará por concurso público y la selección de los postulantes se efectuará mediante procedimientos técnicos, imparciales e idóneos que aseguren una apreciación objetiva de sus aptitudes y méritos.”.

Por su parte el artículo 38, inciso primero, de la Carta Fundamental dispone lo siguiente:

“Artículo 38.- Una ley orgánica constitucional determinará la organización básica de la Administración Pública, garantizará la carrera funcionaria y los principios de carácter técnico y profesional en que deba fundarse, y asegurará tanto la igualdad de oportunidades de ingreso a ella como la capacitación y el perfeccionamiento de sus integrantes.”.

Dado que las disposiciones mencionadas modifican la ley orgánica constitucional mencionada, su aprobación requiere el quórum respectivo.

3°) Que el proyecto fue aprobado en general por el voto unánime de los Diputados señores José Miguel Ortiz (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Felipe De Mussy; Javier Macaya; Sergio Gahona (por el señor Melero); Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

4°) Que Diputado Informante se designó al señor **Felipe De Mussy**.

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores:

#### **MINISTERIO DE HACIENDA**

- ✓ Sra. Macarena Lobos, Subsecretaria.

#### **TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

- ✓ Sr. Hernán Frigolett.
- ✓ Sra. Alicia Viteri, Fiscal y Jefa de Gabinete.
- ✓ Sr. Rubén Burgos, Jefe División Jurídica.

#### **ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

- ✓ Sra. Rosa Pino, Presidenta.
- ✓ Sr. Juan Morales, Directivo.
- ✓ Sr. Jorge Molina, Directivo.
- ✓ Sra. Carmen Basualto, Directiva.
- ✓ Sra. Jacqueline Mancilla, Directiva.
- ✓ Sr. Mauricio Oyanedel, Directivo.

## **II. ANTECEDENTES GENERALES**

El mensaje expresa que con fecha 29 de septiembre de 2014, se publicó la ley N° 20.780, que contiene la Reforma Tributaria, la que introduce cambios progresivos en nuestro sistema tributario, y cuyo propósito fundamental es el justo pago de los impuestos, la disminución de la evasión y el aumento de la recaudación, a fin de utilizar dichos recursos en políticas públicas prioritarias del país.

Lo anterior ha significado una mayor exigencia a las funciones recaudadoras de la Tesorería General de la Pública, lo que se traduce en la necesidad de adecuar su actual planta de personal, establecida mediante el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Hacienda, de 1994.

En atención a dicho objetivo, el Servicio de Tesorerías requiere de cambios legislativos relativos a la reestructuración de las plantas de personal y fortalecer la gestión del Servicio de Tesorerías, además de dotar al Tesorero General de la potestad para establecer la organización interna de la institución y autorizar la eliminación de documentos oficiales del servicio que se encuentren en desuso, y con más de 10 años de antigüedad, contados desde su emisión, con el objeto de otorgar mayor dinamismo a las funciones recaudadoras del Servicio, en el marco de los desafíos que impone la reforma tributaria.

Con todo, para que una modernización institucional sea exitosa, se requiere el aporte de sus trabajadoras y trabajadores. En este contexto, el 1 de septiembre de 2017, el Gobierno y la Asociación de Empleados de Tesorerías, suscribieron un protocolo de acuerdo con el objeto de abordar los desafíos propios de la implementación de la Reforma Tributaria.

## **ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO**

El proyecto consta de cinco artículos permanente y uno transitorio.

### **1. Plantas y encasillamiento de personal del Servicio de Tesorerías**

El artículo 1 otorga al Presidente de la República, la facultad de dictar uno o más decretos con fuerza de ley que permitan fijar las plantas de personal del Servicio de Tesorerías.

A su vez, el artículo 2 regula el encasillamiento de los funcionarios de planta. Además, establece concursos internos para el ingreso a la planta en el cual sólo podrán participar las contratadas que cumplan con los requisitos que establece esta iniciativa legal.

Finalmente, el artículo 3 dispone un aumento de un grado para aquellos funcionarios titulares de las plantas de profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares que se encuentren en grado 12 o inferior a éste, que al 1 de enero de 2017 tengan una antigüedad de 5 años o más en el mismo grado, con una restricción para quienes se encuentren en el tope de su escalafón, y quienes hayan tenido mejoramientos de grados con posterioridad al 1 de enero de 2017.

### **2. Nuevas atribuciones al Tesorero General**

En el artículo 4 se propone incorporar dos nuevas atribuciones en el Tesorero General. La primera, consistente en establecer la organización interna del Servicio y determinar las denominaciones y funciones que correspondan a cada una de las unidades establecidas para el cumplimiento de las funciones que le sean asignadas. La segunda, para autorizar la eliminación de documentos oficiales del Servicio que estén en desuso, siempre que tengan más de diez años de antigüedad, pudiendo delegar esta facultad en los directivos del Servicio.

### **3. Bono por experiencia calificada**

En el artículo 5 se propone establecer un bono por experiencia calificada de apoyo a la gestión de recaudación tributaria para el personal del Servicio de Tesorerías, titular de cargos de las plantas de técnicos, de administrativos y de auxiliares, cuando cumpla diez años de servicios en el grado tope de la respectiva planta.

Para efectos de lo anterior, los funcionarios titulares de las plantas referidas, también podrán computar los años de servicios prestados en calidad a contrata asimilados al grado tope de la respectiva planta que otorga el derecho para percibir el bono por experiencia calificada de apoyo a la gestión de recaudación tributaria.

### **4. Imputación del gasto.**

El artículo transitorio dispone que el mayor gasto fiscal que represente este proyecto de ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a al presupuesto del Servicio de Tesorerías.

## **ANTECEDENTES PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS**

El **informe financiero N° 127 de 6 de octubre de 2017**, elaborado por la Dirección de Presupuestos, establece lo siguiente:

### **Antecedentes**

El presente proyecto de ley buscar fortalecer la capacidad de cobro del Servicio de Tesorerías, dotándolo de una estructura de planta más acorde para ejercer su función. Así, los principales contenidos del proyecto de ley son:

#### **1. Plantas y encasillamiento de personal del Servicio de Tesorería**

El proyecto faculta al Presidente de la República para que mediante uno o más DFL pueda fijar las plantas de personal de la Tesorería General de la República y dictar todas las normas necesarias para su adecuada estructuración y operación. El DFL podrá dictar las normas para el encasillamiento del personal de la Tesorería General de la República, de las plantas de: directivos de carrera, profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares.

El artículo 3 del proyecto indica que a contar del 1 del mes subsiguiente a la total tramitación del acto administrativo que resuelva el concurso a que se refiere el numeral 3) del artículo anterior, por el sólo ministerio de la ley, los funcionarios titulares de las plantas de profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares que se encuentren en grado 12 o inferior a éste y que al 1 de enero de 2017 tengan, en calidad de planta, una

antigüedad de 5 años o más en el mismo grado, se encasillarán en el grado inmediatamente superior, creándose los cargos para tal efecto y suprimiéndose los cargos que queden vacantes por el encasillamiento dispuesta en este artículo. Lo señalado en este inciso no será aplicable a quienes se encuentren en el grado tope de su escalafón ni a quienes hayan tenido mejoramientos de grados con posterioridad al 1 de enero de 2017.

## 2. Nuevas atribuciones al Tesorero General

Se propone modificar el DFL N°1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías y el DL N°830, de 1974, incorporando dos nuevas atribuciones del Tesorero General. La primera, consistente en establecer la organización interna del Servicio y determinar las denominaciones y funciones que correspondan a cada una de las unidades establecidas para el cumplimiento de las funciones que le sean asignadas. Y la segunda, para autorizar la eliminación de documentos oficiales del Servicio que estén en desuso, siempre que tengan más de 10 años de antigüedad, pudiendo delegar esta facultad en los directivos del Servicio.

3. Bono por experiencia calificada de apoyo a la gestión de recaudación tributaria.

Se propone establecer un bono por experiencia calificada de apoyo a la gestión de recaudación tributaria para el personal del Servicio de Tesorerías, titular de cargos de las plantas de técnicos, de administrativos y de auxiliares, cuando cumpla diez años de servicios en el grado tope de la respectiva planta. Para estos efectos, el personal titular de las plantas indicadas podrá computar los años de servicios prestados en calidad a contrata asimilados al grado tope de la respectiva planta que otorga el derecho a percibir el bono en cuestión.

## II. Efectos del Proyecto sobre los Gastos Fiscales

El proyecto de ley genera los mayores costos fiscales que se señalan a continuación:

Concepto de Gasto	Año 1. (*)	En Régimen
Creación de un cargo de directivo Jefe de División	0	94
Mejoramiento de grado de 4 directivos para creación de 2 divisiones	0	54
Mejoramiento de 1 grado al personal de planta (acorde al artículo 3')	0	40
<i>Subtotal Plantas de Personal</i>	0	55
Bono de Experiencia Calificada de apoyo a la gestión de recaudación tributaria	13	13
<b>Total Mayor Gasto</b>	<b>13</b>	<b>56</b>

(\*) Considera efecto año completo.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Servicio de Tesorerías. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los referidos recursos. Para los años posteriores el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público.

### INFORME DE PRODUCTIVIDAD

De conformidad con el instructivo presidencial, el proyecto viene acompañado por un informe de productividad, elaborado por el Ministerio de Hacienda, en virtud del posible impacto regulatorio de este proyecto de ley. A continuación se inserta el mencionado documento:



## **INFORME DE PRODUCTIVIDAD**

Proyecto de Ley que fortalece el Servicio de Tesorerías  
Mensaje N°: 162-365

Ministerio de Hacienda  
10.10.2017

## ÍNDICE

I.	Problema a resolver .....	3
II.	Objetivos a alcanzar .....	3
III.	Opciones consideradas .....	4
IV.	Probables beneficios.....	5
V.	Probables costos.....	6

## I. Problema a resolver

El proyecto de ley busca mejorar la modalidad de contratación de la dotación de la Tesorería General de la República (TGR), revirtiendo la situación actual en que la modalidad de planta es minoritaria en relación a la contrata. En efecto, la distribución actual por modalidad de contrato registra un 65% para la contrata y 35% para la planta.

Esta situación tiene efectos en la carrera funcionaria, generando inequidades en la medida que funcionarios de experiencia van viendo rezagadas sus compensaciones a igual ejercicio de responsabilidades y jefaturas. Así mismo, se dificulta la equidad de acceso al ejercicio de jefaturas mediante mecanismos de concursos porque no pueden participar en un único proceso los funcionarios que presentan la mayor idoneidad de calificaciones, competencias y experiencia.

Las proporciones de jefaturas ejercidas por funcionarios de contrata exceden lo establecido en el estatuto orgánico actual, lo cual complica el proceso de determinación de jefaturas intermedias. Al lograr una modalidad de planta mayoritaria, los concursos directivos dispondrán de mayor masa crítica de funcionarios que cumplan los requisitos del cargo en concurso.

El proyecto de ley propone al mismo tiempo una mayor flexibilidad, entregando al jefe de servicio potestades para que pueda ajustar la orgánica del servicio de modo que pueda correlacionarse al desarrollo estratégico de la institución que aborda nuevas funciones, o bien que requiere de reorganizaciones para ganar eficiencia en determinadas funciones producto de cambios tecnológicos.

## II. Objetivos a alcanzar

El proyecto de ley se ha propuesto facultar al Presidente de la República para que mediante uno o más decretos con fuerza de ley, modernice la planta de personal del servicio. Una vez establecida la nueva planta, mediante modalidad de concursos se realizará el traspaso de contrata a planta, para alcanzar una proporción de 67% de funcionarios de planta y 33% de contratas.

Otro objetivo es el de contar con concursos directivos con concurrencia de todos los funcionarios que disponen de la experiencia, calificación y competencias de los cargos que se concursan. Sin el proyecto de ley, los concursos de planta directiva no son competitivos por falta de candidatos a los cargos en la cuantía necesaria para lograr que destaque el mérito como elemento determinante.

### III. Opciones consideradas

Las opciones que se consideran son las que permiten alcanzar las soluciones a la problemática que se quiere resolver.

Para efecto de solucionar el problema de rezago de los funcionarios de planta con respecto a los de contrata en el ejercicio de funciones similares, se incluye en el proyecto de ley la opción de mejoramiento de un grado para los funcionarios que se encuentren en grado 12 o inferior, y que lleven más de 5 años en el mismo grado.

El traspaso de los funcionarios a contrata a las plantas se realizará manteniendo el grado que ocupan en el ejercicio de su cargo actual, hasta completar las vacantes de la nueva planta para los respectivos cargos. La experiencia solicitada es de más de 10 años de desempeño en la institución. El proceso se realizará mediante concurso.

Una vez que se haya efectuado el encasillamiento, y las nuevas plantas estén pobladas, se procederá a los concursos directivos para proveer los cargos de jefaturas y formalizar los equipos de trabajo. Mediante tal proceso, la estructura responderá formalmente a los requerimientos del plan estratégico institucional y a las necesidades de los diferentes grupos de trabajo insertos en las líneas de negocio de la institución.

De acuerdo a estos procedimientos, la TGR logrará asimilar su estándar con el de otros servicios de la Administración Tributaria, proporcionando mayor certeza a la carrera funcionaria con el consiguiente estímulo a mejores desempeños que mejoren las posibilidades en los concursos de jefaturas del servicio. El proceso de crecimiento profesional gana así en transparencia.

La TGR dispone en la actualidad de una planta profesional muy reducida, menor a 90 cargos, para una dotación total de más de 2.000 funcionarios. Por ende, los procesos de promoción y de nombramientos directivos deja de lado a la mayor parte de los profesionales que se desempeñan en la institución. El proyecto de ley permitirá subsanar contundentemente este proceso, e introducirá mayor competencia entre profesionales por los cargos de jefatura.

La administración del servicio ganará holguras porque dará cumplimiento a los porcentajes máximos de contrataciones en el ejercicio de jefaturas de manera fácil, y los concursos contarán con un mayor número de postulantes.

#### IV. Probables beneficios

Los probables beneficios se vinculan a dos tipos principalmente: por un lado aumenta el grado de transparencia en el desarrollo de la carrera funcionaria, y por otro, se fortalecen los equipos de trabajo en la medida que los liderazgos se asocian a mejores competencias técnicas y directivas de jefaturas que acceden por concursos a la planta directiva.

En cuanto a la gobernanza institucional, profesionales y técnicos con experiencia y competencias fortalecidas con la escuela formativa de la TGR, orientada a proveer las herramientas técnicas y de liderazgo requeridas en áreas centrales y en la red de tesorerías, se logra que los grupos de trabajo ganen en eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos. En consonancia con ello, los climas laborales mejoran en la medida que las perspectivas de desarrollo de carrera se perciben de manera ecuánime para todos los que van cumpliendo con las exigencias y requerimientos técnicos de los cargos de jefatura.

Una concursabilidad de cargos más masiva trae aparejada una rentabilidad social tanto a la inversión institucional como a la personal en capacitación. El fortalecimiento de competencias se puede alcanzar mediante formación interna, o recurriendo a programas de educación profesional en los centros universitarios con las calificaciones requeridas para el ejercicio de determinadas jefaturas.

Mayor movilidad será el designio de la TGR con una planta más profesionalizada, ya que la institución tendrá un incremento de su rotación, con lo cual es muy probable que los concursos sean más dinámicos que en la actualidad con una planta muy reducida. Mantener el marco de meritocracia es relevante para una institución como la TGR, orientada a resultados cada vez más exigentes y a incrementar los estándares de servicio en el ejercicio de sus funciones principales. La demanda por mayor productividad depende de las competencias individuales como de las colectivas expresadas en grupos de trabajo de alto desempeño.

La gestión de personal será facilitada en la medida que se mantiene de forma más sistémica la equidad expresada en bandas de grados asociadas al ejercicio de los cargos de profesionales y técnicos y la planta directiva es la que dispone la compensación a las jefaturas.

## V. Probables costos

El proyecto de ley genera los mayores costos fiscales que se señalan a continuación:

En Millones de \$ de 2017

Concepto de Gasto	Año 1 (*)	En Régimen (*)
Creación de un cargo de directivo Jefe de División grado 3	0	94
Mejoramiento de grado de 4 directivos para creación de 2 divisiones	0	54
Mejoramiento de 1 grado al personal de planta (acorde al artículo 3°)	0	408
<i>Subtotal Plantas de Personal</i>	0	556
Bono de Experiencia Calificada de apoyo a la gestión de recaudación tributaria	13	13
<b>Total Mayor Gasto</b>	<b>13</b>	<b>569</b>

(\*) Considera efecto año completo.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Servicio de Tesorerías. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los referidos recursos. Para los años posteriores el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público.


  
 REPUBLICA DE CHILE
   
 MINISTRO
   
 MINISTERIO DE HACIENDA


  
 NICOLAS EYZAGUIRRE GUZMÁN
   
 Ministro de Hacienda

### **III. DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

#### **Sesión N° 334 de 25 de octubre de 2017.**

El señor **José Miguel Ortiz** (Presidente de la Comisión), destaca el hecho de que este proyecto de ley se basa en un Protocolo de Acuerdo alcanzado por parte del Ejecutivo con las asociaciones de funcionarios del Servicio de Tesorerías.

La señora **Macarena Lobos** (Subsecretaria de Hacienda), refiere que este proyecto materializa un Protocolo de Acuerdo alcanzado entre el Ejecutivo y las asociaciones de funcionarios del Servicio de Tesorerías. Explica que este proyecto de ley persigue los siguientes objetivos: fortalecimiento de las funciones del Servicio de Tesorerías; entrega una facultad delegada al Presidente de la República para que mediante DFL fije sus plantas y encasille al personal; se contempla un aumento de grado a todos los funcionarios entre el grado 12 al más inferior, que tengan más de cinco años de antigüedad en el grado; además se contemplan normas sacramentales de resguardo, en el sentido que el encasillamiento no signifique pérdida de empleo, disminución de remuneraciones, etc; se contempla que las diferencias de remuneraciones que se originen se pagarán mediante planilla suplementaria; que los cambios de grados por encasillamiento no se considerarán para la promoción de los funcionarios, y que los requisitos para el ejercicio del cargo no serán exigibles a quienes sean encasillados.

Agrega que se faculta al Tesorero General para establecer la estructura interna del Servicio como también para desechar documentos que tengan más de diez años de antigüedad.

Por otra parte, se otorga un bono a los funcionarios titulares, técnicos, administrativos y auxiliares que tengan más de diez años de Servicio.

Finalmente, indica que el mayor gasto fiscal que representa la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Servicio de Tesorerías. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiera financiar con los referidos recursos. Para los años posteriores el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.

El señor **José Miguel Ortiz** (Presidente de la Comisión), hace presente, que el proyecto viene acompañado de un informe de productividad.

El señor **Hernán Frigolett** (Tesorero General de la República), explica que este proyecto de ley responde a un sentido anhelo, que ha sido antecedido por otras iniciativas legales que fortalecen a la Tesorería. Relata que el proyecto recompone el equilibrio en el número de los funcionarios de planta y a contrata. Afirma que en la actualidad el 30% de los funcionarios

son de planta y el resto es a contrata, de manera que con este proyecto el porcentaje de los funcionarios de planta sube a un 67%, lo cual tiene implicancia en gestión y nombramiento de jefaturas, entre otras materias.

Destaca que se otorga la facultad al Tesorero General para adecuar la orgánica de Tesorería, facultad que también disponen en la actualidad los Directores Nacionales de Aduanas y del Servicio de Impuestos Internos, respectivamente. Señala que en la actualidad en su Servicio para hacer cambios en la orgánica se requiere una iniciativa legal. Resalta el hecho que se otorga un grado a los funcionarios de planta con cierta antigüedad en el grado, en un contexto de un Servicio con una planta tan estrecha que no permite movilidad.

La señora **Rosa Pino** (Presidenta de la Asociación de Funcionarios del Servicio de Tesorerías), da a conocer que desde el año 1994 el Servicio de Tesorería no ha tenido una reestructuración, razón por la cual valora esta ventana que ha otorgado la reforma tributaria, que permite una ampliación de la planta, lo cual significa estabilidad laboral y promoción.

Considera importante el hecho de que se aumente en un grado a funcionarios que en muchos casos ha estado estancado más de 18 años en un mismo grado, como también el hecho que se otorgue un bono de experiencia calificada a funcionarios que llegan al tope del grado y quedan estancados.

Asevera que forman parte de un Servicio que apunta al desarrollo del país, destacando el sentido de pertenencia que ellos tienen.

El señor **Lorenzini** consulta si en el informe financiero se piensa que este proyecto sería aprobado este año o el próximo, por las implicancias de financiamiento que este conlleva. Asimismo, considera un poco alto que un Jefe de División reciba una remuneración de 8 millones de pesos, según señala el respectivo informe.

El señor **Silva** opina que cuesta hacerse una idea del impacto real del proyecto de ley, por verlo tan rápido, señalando que le gustaría tener una copia del Protocolo de Acuerdo mencionado, para ver si el proyecto responde a dicho acuerdo.

Además, consulta la razón por la cual entregar la facultad de reestructurar el servicio, mejorará la eficiencia de este. También desea saber la razón por la que se le entrega el bono a los funcionarios que tiene más de diez años de antigüedad y no se utilizó otro criterio.

El señor **Macaya**, también desea conocer el Protocolo de Acuerdo y considera inconveniente que se presente un proyecto de esta naturaleza a tres semanas de las elecciones.

Asimismo, pregunta las razones por las cuales se entregó al Tesorero la facultad de reestructurar el Servicio.

El señor **José Miguel Ortiz** (Presidente de la Comisión), frente a la observación del señor Macaya indica que este proyecto fue presentado el 10 del mes de octubre en curso, sin urgencia, lo cual evidencia que el proyecto no tiene un fin político. Asimismo, explica que el proyecto se está analizando en esta oportunidad por cuanto en el día de hoy, por la mañana, él sostuvo una reunión, en el marco del lobby, con los dirigentes funcionarios aquí presente, quienes le hicieron ver la necesidad de agilizar la tramitación de este proyecto.

La señora **Macarena Lobos** (Subsecretaria de Hacienda), responde al señor Lorenzini, explicando que en el informe financiero hay un asterisco que considera el efecto año completo. Precisa que se refiere a funcionarios que se encuentran topados diez años en el mismo grado y en cuanto a la remuneración del Jefe de División aclara que contempla la suma de 94 millones de pesos dividido por doce, cifra que incluye incentivos y bonos de desempeño.

El señor **Lorenzini**, expresa que si no quedan los recursos para financiar estos gastos, habrá otro gobierno, lo que hará de estas normas sean letra muerta. Sostiene que se habla del primer año presupuestario de vigencia y en la Ley de Presupuesto esto no está contemplado. Debe precisarse que sucede si este proyecto no se aprueba este año, afirmando que no votará algo que es letra muerta.

La señora **Macarena Lobos** (Subsecretaria de Hacienda), explica el que el proyecto de ley entrega al Presidente de la República una facultad delegada en los términos del artículo 64 de la Carta Fundamental, de manera que la nueva estructuración del Servicio no será inmediata, de manera que el costo en régimen será de 569 millones de pesos.

Hace hincapié en que el único gasto inmediato corresponde a la entrega del bono de experiencia calificada, esto es, 13 millones de pesos que se divide en doce meses, de manera que aún cuando se apruebe este año, es efecto año completo.

El señor **Lorenzini**, por no considerar adecuado los términos en que se contempla el financiamiento de este proyecto, procede hacer reserva de constitucionalidad.

La señora **Macarena Lobos** (Subsecretaria de Hacienda), responde al señor Silva, explicando que en el marco de la reforma tributaria se ha ido concretando un plan de fortalecimiento de toda la Administración Tributaria, estando pendiente la situación del Servicio de Tesorerías. Considera, por tanto, que no es una situación excepcional.

El señor **Hernán Frigolett** (Tesorero General de la República), en primer término, explica que se requiere equilibrar el porcentaje entre los funcionarios de planta y a contrata. Relata que todos los años se incrementa la dotación total de funcionarios del Servicio y en este trámite legislativo presupuestario se contemplan 150 nuevos funcionarios, tanto para recaudación espontánea como coactiva. Agrega que este equilibrio es importante frente a la restricción de la jefatura que se pueda asumir y el tope

de las jefaturas a contrata. A modo de ejemplo informa que la planta de profesionales solo considera 81 cupos, lo cual no basta, porque para una buena gestión entorpece el no contar con jefaturas intermedias en propiedad y por concurso. Da a conocer que se trabajó largamente con la Dirección de Presupuestos para obtener los recursos necesarios que permitieran un movimiento de la planta, un grado más y el bono. Enfatiza que este proyecto no se presenta en forma acelerada, afirmando que son los tiempos que le tomó y que el Servicio lo requiere para su eficiencia, necesaria para el recupero de la deuda morosa.

El señor **Aguiló**, opina que las explicaciones dadas por el Ejecutivo y los funcionarios son argumentos más que suficientes para que se apruebe este proyecto de ley, que inciden en el mejoramiento de la función de la institución y no solo de las remuneraciones. En relación a lo sostenido por el señor Macaya, recuerda que al terminar el gobierno del Presidente Sebastián Piñera, hubo por lo menos dos casos de proyectos de ley que fueron aprobados por esta Comisión a inicio del actual periodo presidencial que respondían a acuerdos alcanzados por el anterior gobierno con funcionarios del sector público. Por ello estima más razonable que sea el propio gobierno que negoció y acordó, el que presente el proyecto y se haga responsable.

El señor **Macaya** desea saber cuántos funcionarios hay entre los grados 12 y 23 y la razón por la cual carecer de la facultad de reestructurar la orgánica le significa dificultades al Tesorero General.

El señor **Schilling** piensa que ojalá hubiere más proyectos como este que afianzan la profesionalización de la administración pública . Pregunta al Tesorero cuántos cargos de confianza existen y su porcentaje respecto del total. Asimismo, desea saber por qué no se digitaliza la documentación en vez de mantenerla en papel.

El señor **Silva** consulta la razón por la cual la facultad delegada al Presidente de la República se trata en el articulado permanente y no en el articulado transitorio como en otros proyectos.

La señora **Macarena Lobos** (Subsecretaria de Hacienda), responde que en este proyecto las facultades delegadas se encuentran en el núcleo de la iniciativa, de manera que se contemplaron en las disposiciones permanentes.

El señor **Hernán Frigolett** (Tesorero General de la República), da a conocer que el Servicio de Impuestos Internos formalizó la "Dirección de Atención al Contribuyente" , razón por la cual la Tesorería debería tener una unidad equivalente, pero no es posible crearla, no es posible acomodarse por carecer de las facultades para ello.

Explica que en relación con la potestad para destruir documentos en papel, que la mayor parte de estos documentos está en registros digitales, pero hay una duplicación o respaldo en papel, en circunstancias que en la actualidad el Servicio utiliza el respaldo digital, de manera que a futuro todo

será digitalizado. Añade que muchos de estos documentos en papel ya ni siquiera son legibles e involucran costos para su mantención.

En cuanto a los cargos de confianza responde que reúnen tal condición los Jefes de División y los Tesoreros Regionales, todos los cuales son en la actualidad sometidos al Sistema de Alta Dirección Pública y no son de confianza propiamente tal.

#### **IV.- VOTACIÓN EN GENERAL**

El proyecto fue aprobado en general por el voto unánime de los Diputados señores José Miguel Ortiz (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Felipe De Mussy; Javier Macaya; Sergio Gahona (por el señor Melero); Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

#### **V.- VOTACIÓN EN PARTICULAR**

La Comisión acuerda votar en un solo acto todo el articulado del proyecto.

Sometido a votación en forma conjunta todo el articulado del proyecto, este fue aprobado por el voto unánime de los Diputados señores José Miguel Ortiz (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Felipe De Mussy; Javier Macaya; Sergio Gahona (por el señor Melero); Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Diputado informante el señor **Felipe De Mussy**.

#### **V. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN**

Ninguno.

#### **VI. ARTÍCULOS QUE NO FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD**

Ninguno.

#### **VII. TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN**

En virtud de lo antes expuesto y de los antecedentes que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del siguiente:

### **PROYECTO DE LEY**

**“Artículo 1.-** Facúltase al Presidente de la República para que dentro del plazo de un año, contado de la fecha de publicación de esta ley, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley expedidos a través del Ministerio de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1) Fijar las plantas de personal del Servicio de Tesorerías y dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento de ellas. En especial, podrá determinar el número de cargos para cada grado de la Escala Única de Sueldos que se asignen a dichas plantas; los requisitos específicos para el ingreso y promoción de dichos cargos; los cargos de exclusiva confianza y de carrera; sus denominaciones y los niveles jerárquicos, para efectos del artículo 8 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Además, determinará los niveles jerárquico para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el título VI de la ley N° 19.882. En el ejercicio de esta facultad podrá crear, suprimir y transformar cargos. Además, podrá establecer normas de encasillamiento.

2) Establecer las fecha de entrada en vigencia de las plantas que se fijen y de los encasillamientos del personal que se practiquen.

**Artículo 2.-** El encasillamiento del personal a que se refiere el artículo anterior, quedará sujeto a las condiciones que se establezcan en el o los decretos con fuerza de ley que fijen las nuevas Plantas del Servicio de Tesorerías, debiéndose considerar lo siguiente:

1) Los funcionarios titulares de las plantas de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares, se encasillarán en el mismo grado que tenían a la fecha del encasillamiento, manteniendo el orden del escalafón de mérito.

2) Una vez practicado el mecanismo anterior, los cargos que queden vacantes en las plantas de profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares, se proveerán previo concurso interno, en el que sólo podrán participar los funcionarios a contrata asimilados a las plantas respectivas, y que en dicha calidad se hayan desempeñado sin solución de continuidad, durante al menos, 10 años en la institución, anteriores al 1 de enero de 2017. Dichos funcionarios serán encasillados en el mismo grado y estamento al que se encontraban asimilados al 1 de enero de 2017.

3) Si una vez encasillado el personal conforme a las reglas anteriores, quedaren aún cargos vacantes, éstos se proveerán mediante concurso interno, en el que sólo podrá participar el personal a contrata del

Servicio de Tesorerías asimilado a las plantas de profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares, que se hayan desempeñado sin solución de continuidad en esa calidad durante, a lo menos, 5 años en la institución, anteriores al 1 de enero de 2017. Dichos funcionarios serán encasillados en el mismo grado y estamento al que se encontraban asimilados al 1 de enero de 2017.

4) En los concursos internos a que se refieren los numerales 2) y 3) anteriores, sólo podrán participar los funcionarios a contrata asimilados a la respectiva planta que se encuentren calificados en lista 1, de distinción, o lista 2, buena y que cumplan con los requisitos del cargo respectivo. El o los decretos con fuerza de ley a que se refiere el artículo anterior definirá los factores que, a lo menos, considerarán los concursos internos antes señalados. Además, el o los referidos decretos con fuerza de ley fijarán el grado en que podrán ser encasillados aquellos funcionarios a contrata que hubieren experimentado mejoramiento de grado remuneratorio en la época que determine dicho decreto con fuerza de ley. Con todo, aquellos funcionarios que hubieren experimentado mejoramiento de grado remuneratorio con posterioridad al 1 de enero de 2017, sólo podrán ser encasillados como máximo en el grado que detentaban con anterioridad a dicho mejoramiento.

La provisión de cargos vacantes de los concursos internos a que se refieren los numerales 2) y 3) anteriores, se efectuará en orden decreciente de acuerdo al puntaje obtenido por los postulantes. En caso de producirse empate, los funcionarios serán designados conforme al resultado de la última calificación obtenida y, en el evento de mantenerse esta igualdad, decidirá el Tesorero General.

5) El encasillamiento del personal a que se refiere este artículo quedará sujeto a las siguientes condiciones:

a. No podrá tener como consecuencia, ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento.

b. No podrá significar pérdida del empleo, disminución de remuneraciones respecto del personal titular de un cargo de planta que sea encasillado, ni modificación de los derechos previsionales.

c. Respecto del personal que en el momento del encasillamiento sea titular de un cargo de planta, cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios y funcionarias, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla, mantendrá la misma impositividad que aquella de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

d. Los cambios de grado que se produjeran por efecto del encasillamiento no serán considerados promoción y los funcionarios conservarán, en consecuencia, el número de bienios y, asimismo, mantendrán el tiempo de permanencia en el grado para tal efecto.

Los requisitos para el desempeño de los cargos que se establezcan en el ejercicio de la facultad a que se refiere el artículo anterior, no serán exigibles respecto de las y los funcionarios titulares para efectos del encasillamiento dispuesto en este artículo. Asimismo, a las y los funcionarios a contrata en servicio a la fecha de vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley a que se refiere el artículo anterior, y a aquellas y aquellos cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones, no les serán exigibles los requisitos que se establezcan en los decretos con fuerza de ley correspondientes.

**Artículo 3.-** A contar del 1 del mes subsiguiente a la total tramitación del acto administrativo que resuelva el concurso a que se refiere el numeral 3) del artículo anterior, por el sólo ministerio de la ley, los funcionarios titulares de las plantas de profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares que se encuentren en grado 12 o inferior a éste y que al 1 de enero de 2017 tengan, en calidad de planta, una antigüedad de 5 años o más en el mismo grado, se encasillarán en el grado inmediatamente superior, creándose los cargos para tal efecto y a su vez, se suprimirán los cargos que queden vacantes por el encasillamiento dispuesto en este artículo. Lo señalado en este inciso no será aplicable a quienes se encuentren en el grado tope de su escalafón ni a quienes hayan tenido mejoramientos de grados con posterioridad al 1 de enero de 2017.

Lo dispuesto en este artículo se formalizará mediante resolución del Subsecretario de Hacienda, visada por la Dirección de Presupuestos.

**Artículo 4.-** Incorpóranse las siguientes letras r) y s) al artículo 5 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Hacienda, de 1994, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado del Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías:

“r) Establecer la organización interna del Servicio de Tesorerías y determinar las denominaciones y funciones que correspondan a cada una de sus áreas, como divisiones, departamentos o secciones, establecidas para el cumplimiento de las funciones que le sean asignadas, en conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la ley N° 18.575, con sujeción a la planta y la dotación máxima de personal.

s) Autorizar la eliminación de documentos oficiales del Servicio, en desuso, con más de diez años de antigüedad, contados desde su fecha de emisión, pudiendo delegar esta facultad en cualquier directivo del Servicio, que para estos efectos actuará como Ministro de fe. Se tendrán por auténticas las copias electrónicas obtenidas a partir de los registros de la Tesorería General de la República, de toda la información que se reciba, elabore o conserve en dicho formato electrónico.”.

**Artículo 5.-** Establécese, a contar del primer día del mes subsiguiente a la fecha de publicación de esta ley, un bono por experiencia calificada de apoyo a la gestión de recaudación tributaria para el personal del Servicio de Tesorerías, titular de cargos de las plantas de técnicos, de administrativos y de auxiliares, cuando cumpla diez años de servicios en el grado tope de la respectiva planta.

Para efectos de lo establecido en el inciso anterior, el personal titular de las plantas ya indicadas podrá computar los años de servicios prestados en calidad de contrata asimilados al grado tope de la respectiva planta que otorga el derecho a percibir el bono por experiencia calificada de apoyo a la gestión de recaudación tributaria

El bono establecido en el presente artículo se pagará mensualmente desde el primer día del mes siguiente a aquel en que cumplan diez años en el grado tope de la respectiva planta y mientras permanezcan en ella.

El monto del bono a que se refiere este artículo será equivalente al 25,2% para los funcionarios pertenecientes a la planta de técnicos, al 18% para los funcionarios de la planta de administrativos, y al 16,2% para los funcionarios de la planta de auxiliares.

Los porcentajes anteriores se aplicarán sobre la suma del sueldo base asignado al grado respectivo, y la asignación señalada en el artículo 4 de la ley N° 18.717, según corresponda.

Este bono tendrá el carácter de tributable e imponible para fines de previsión y salud. Además, no servirá de base de cálculo para ninguna otra remuneración o beneficio legal.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo transitorio.-** El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Servicio de Tesorerías. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los referidos recursos. Para los años posteriores el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público."

\*\*\*\*\*

Tratado y acordado en sesión de fecha 25 de octubre de 2017, con la asistencia de los Diputados señores José Miguel Ortiz (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Felipe De Mussy; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Sergio Gahona (por el señor Melero); Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

SALA DE LA COMISIÓN, a 25 de octubre de 2017.



**PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE**  
Abogado Secretario de la Comisión